

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 296.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 10 de agosto de este año, obediendo a exigencias imperiosas del interés público, sometiéndose el régimen de contratación de trigo a limitaciones, obligando a los fabricantes de harina a sindicarse, y atribuyendo a los Sindicatos la facultad exclusiva de comprar, para suprimir acaparadores é intermediarios.

No queda con este régimen desatendido el interés del agricultor, puesto que las compras sólo pueden efectuarse a los precios que haya autorizado ó autorice este Ministerio.

Pero implantado ya el nuevo régimen, constituidos y en funciones los Sindicatos de fabricantes de harinas, ha llegado el momento oportuno de atender una reclamación de los agricultores, constituyendo organismos que al propio tiempo que representen su interés, sean para el consumo una garantía contra posibles extralimitaciones y abusos.

Por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, se constituirá en cada una de las provincias ó regiones donde esté

constituido un Sindicato de fabricantes de harinas un Comité agrícola de tres á cinco personas, designado por las Asociaciones y Sindicatos agrícolas existentes en dichas regiones ó provincias, cada uno de los cuales tendrá un número de votos proporcional al de socios que de él formen parte. En aquellas provincias donde no haya Asociaciones ó Sindicatos agrícolas, el Comité será designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

2.º Dichos Comités tendrán por objeto:

A) Comprobar el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio de Abastecimientos y por las Autoridades competentes, tanto respecto al precio de adquisición de trigo como al de venta de las harinas que con ellos se elaboren.

B) Proponer a las Juntas provinciales de Subsistencias, cuando éstas lo reclamen, en las cuestiones a que pueda dar lugar el régimen de compra de trigo.

3.º Dentro de un plazo de ocho días de haberse constituido dichos Comités provinciales, designarán un Comité central, formado por siete personas y presidido por V. I., que tendrá por misión asesorar al Ministerio de Abastecimientos en todo lo relativo a fomento de la producción y régimen de venta de trigos y demás cereales.

Para la elección del Comité central cada Comité provincial tendrá un voto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 278.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Distribuido entre las distintas Jefaturas de Obras Públicas los créditos correspondientes al capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente, y siendo conveniente reforzar lo concedido a algunas de ellas a causa de los desperfectos producidos por recientes tormentas é inundaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito concedido a cada una de las Jefaturas de Obras Públicas por Real orden de 4 de enero último con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente, se considere reducido en 4 por 100, rebajándose el importe de esta reducción en el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, quedando esa Dirección General autorizada para repartir 253.431 pesetas que por dicha reducción quedan disponibles, en la forma que estime más conveniente para atender a la mejor conservación de las carreteras del Estado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Señor Jefe del Negociado de Contabilidad.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.

(De la Gaceta núm. 276.)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías

pecuarias del término de Revilla Cabriada (Lerma), cuyas operaciones darán principio el día 5 de diciembre próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica.

Burgos 8 de octubre de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2773.

D. ERNESTO GIMENEZ SANCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Jenaro Martín Pérez, vecino de Hortigueta, según cédula personal, número 100, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 7 del corriente, una solicitud de registro de 30 pertenencias, para la mina titulada Revancha, de mineral de carbón, sita en Barbadillo del Mercado, en el paraje llamado Jalbegueras y Bergazales, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina O. de una chopera que existe a unos 300 metros del puente Pedroso y desde él se medirán aguas abajo del río Pedroso 100 metros en línea recta donde se colocará la primera estaca; desde ésta 600 al norte la segunda; 500 al O. la tercera; 600 al S. la cuarta, y con 500 al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Barbadillo del Mercado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de

1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 17 de octubre de 1918.
Ernesto Giménez Sánchez.

Circular.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se tiene conocimiento de que, á pesar de las disposiciones dictadas por dicho departamento ministerial y de las reiteradas instrucciones comunicadas para evitar que lleguen á las poblaciones de la frontera francesa obreros con sus familias sin la documentación prevenida y sin recursos para reintegrarse á los pueblos de su procedencia, es un hecho que lamentan las Autoridades de las provincias fronterizas que afluyen á las mismas numerosos obreros con sus familias á quienes, según ellos mismos manifiestan, los Alcaldes respectivos les facilitan con toda prodigalidad documentos de identidad y certificados de buena conducta con los que creen es posible el paso de la frontera.

En su vista, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia se abstengan en absoluto de expedir documentos que no tienen eficacia alguna para pasar á Francia, haciéndolo así saber al vecindario por medio de bandos, por ser facultad privativa de este Gobierno la expedición de pasaportes, los cuales no admiten delegación alguna y cuya documentación debe ser examinada por mi Autoridad para reexpedir aquéllos.

En interés de todos los obreros de esta provincia que intenten dirigirse á Francia, les prevengo que no será autorizado ningún pasaporte sin la previa presentación de los documentos que determina el Real decreto de 12 de marzo de 1917, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 17 del mismo mes y año.

Por todo lo expuesto, encarezco á la Guardia civil que ejerza la más estrecha vigilancia, impidiendo á cuantos obreros intenten pasar al extranjero y no vayan provistos de pasaporte convenientemente autorizado por mi Autoridad, la realización de sus propósitos.

Igualmente intereso de los señores Jefes de estación del ferrocarril correspondientes á esta provincia se abstengan en absoluto de expedir billetes para las estaciones fronterizas á obreros que no exhiban el oportuno pasaporte autorizado por este Gobierno, en la inteligencia que exigiré las responsabilidades convenientes á cuantos infrinjan las presentes disposiciones.

Burgos 22 de octubre de 1918.

El Gobernador interino,
Ernesto Giménez Sánchez.

**COMISIÓN MIXTA
DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

Esta Comisión, en sesión de 19 del actual, ha acordado que en el

día 26, á las nueve y treinta minutos, tenga lugar en los salones de la planta baja del Palacio Provincial, el sorteo con el fin de dejar ultimado el repartimiento entre los pueblos que tienen mozos declarados soldados pertenecientes al reemplazo de este año, señalado á la Caja de Recluta de esta capital, número 82, y á la de Miranda de Ebro, número 83.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que los que lo tengan por conveniente puedan asistir á presenciar dicho acto.

Burgos 22 de octubre de 1918.—
El Presidente, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Fuentecén el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 21 de septiembre último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 14 de octubre de 1918.—
El Vicepresidente accidental, R. de Sebastián.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de septiembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'76
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	2'02
El litro de petróleo.....	2'06
El kilogramo de carbón....	0'16
El kilogramo de leña.....	0'09
El kilogramo de paja larga..	0'13

Burgos 19 de octubre de 1918.
—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao

—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Existiendo gran número de niños en la Inclusa, esta Corporación, con el fin de estimular el que puedan ser recogidos para lactarles, acordó, en su sesión ordinaria del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aumentar en 25 céntimos de peseta diarios, durante un trimestre, las pensiones de las amas externas por la lactancia de niños expósitos, ó sea las de 15 pesetas mensuales quedan elevadas á 22'50 y las de 17'50 á 25, durante un trimestre como queda dicho.

Burgos 23 de octubre de 1918.
—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de septiembre de 1918.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	20229'08
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	11'62
Total cargo....	20240'70
DATA	
Pagos hechos.....	3383'57
RESUMEN	
Importa el cargo.....	20240'70
Idem la data.....	3383'57
Existencia para el mes de octubre.....	16857'13

Burgos 1.º de octubre de 1918.—
El Depositario, Pedro Polo.—
Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Recibido de D. Mariano de la Morena, por intereses correspondientes al Ayuntamiento de Villahoz, de la inscripción mancomunada con el de Tordómar, vencimiento de 1.º de abril de 1918..	11'62
Total.....	11'62

Burgos 1.º de octubre de 1918.—
El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Quintanalara Satisfecho á D. Eusebio	15'48

Sáiz, autorizado por la Junta Administrativa de Modubar de la Cuesta...	40'46
A. D. Ladislao Porres del Alamo, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.....	1045'82
A. D. Salustiano Santos, por la Junta administrativa de Rublacedo de arriba	92'69
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Villadiego..	81'36
Satisfecho á D. Carlos Pampliega, por la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas...	193'81
A. D. Valentin Martinez, por la de Los Ordejones.	220'90
A. D. Esteban Martinez, por la de Ieedo.....	115'50
A. D. Deogracias Moral, por el Ayuntamiento de Frandovinez.....	734'38
Formalizado por contingente provincial del de Vilviestre de Muñó....	27'13
A. D. Adriano Calvo, por la Junta administrativa de Villahernando.....	250
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Las Rebolledas.....	7'28
Id. id. de Tamarón.....	174'29
Satisfecho á D. Martiniano Marin por el mismo Ayuntamiento.....	160'34
Formalizado por contingente provincial del de Iglesias.....	64'53
Id. de Coculina.....	22'55
Id. de Santa Maria Tajadura.....	89'95
Id. de Villarmentero....	47'10
Total.....	3383'57

Burgos 1.º de octubre de 1918.—
El Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Habiéndose recibido en esta Administración los impresos de recibos para el cobro de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondientes al próximo año de 1919, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán formular, con la mayor urgencia, el pedido de los impresos de dichas clases que les sean necesarios, autorizando á la persona que tengan por conveniente para que los recoja de esta Administración, y cuidando de especificar en el pedido el número de impresos de recibos de cuotas anuales, semestrales y trimestrales que de cada clase necesiten.

En el caso de que prefieran se les envíen aquéllos por correo, acompañarán al pedido un timbre de correos de 25 céntimos ó los que sean necesarios para remitirlos en paquetes certificados cuando en uno sólo no se conceptúa conveniente el efec-

tuarlo, atendiendo al excesivo peso del número total de los mismos.

Burgos 18 de octubre de 1918.—
El Administrador, Matias Dominguez Gil.

Providencias judiciales

Burgos.

D. José D. Santamaría Arijita, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á la persona que á continuación se expresará, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á saber: Paula Heras Heras, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos.—José Daniel Santamaría.

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Casuso Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma legal al gitano llamado Sebastián, cuyos apellidos se ignoran, así como su domicilio y actual paradero, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, con el fin de oírle en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por robo de una burra y otros objetos al vecino de Castellanos de Castro, Sebastián Gutiérrez Marin, apercibido aquél que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al precitado gitano Sebastián, expido la presente, que firmo en Castrogeriz á 18 de octubre de 1918.—El Secretario judicial Lic., Jesús Maria Gil Ruiz.

Lerma.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en providencia dictada con esta fecha, en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue á instancia del procurador D. Antonio Revilla, en representación por el turno de pobre de D. Esteban Arribas Maroto, contra D. Julián Lozano Merino, de ignorado paradero, sobre reclamación de 3.343'32 pesetas, se emplaza á dicho D. Julián Lozano, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lerma 11 de octubre de 1918.—

El Secretario judicial, Vicente de la Mata.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, con referencia á causa seguida en este Juzgado, sobre asesinato frustrado, contra Fulgencio Alonso Mata, se hace saber al testigo Román Ibáñez Santamaría, labrador y vecino de Villacanas, del término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, y cuyo actual paradero se ignora, que ha sido suspendido el juicio oral señalado para el 23 del actual y señalado nuevamente para el día 17 de diciembre próximo y hora de las diez y media, y se cita por la presente á expresado testigo, para que en dicha hora y día del mes de diciembre, comparezca ante la expresada Audiencia, con el fin de prestar declaración en mencionado juicio oral, previniéndole que la comparecencia es obligatoria y que de no hacerlo sin alegar causa legítima de excusa, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo á 13 de octubre de 1918.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Pamplona.

Requisitoria.

Otero Marquiza (Carlos), hijo de Julián y de Clara, de 39 años, casado, agente de negocios, de estatura regular, delgado, pelo y bigote negro, gasta lentes y viste traje de lanilla oscura y sombrero de paja ó flexible negro, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Pamplona, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona.

Pamplona 3 de octubre de 1918.—Mariano N.

Burgo de Osma.

Pisa Giménez (Perfecta), natural de Logroño, de estado soltera, gitana, de 27 años de edad, sin domicilio fijo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, para constituirse en prisión.

Burgo de Osma 25 de septiembre de 1918.—Baldomero Antronio.

Bugedo.

D. Agustín Ortega González, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que instruye por lesiones á Juliana Martín Martínez, contra Fausto Muro Envid, ambos de ignorado paradero, y en providencia de hoy, he señala-

do el día 28 del mes actual, á las once, para la celebración de expresado juicio en la audiencia de este Juzgado, previniendo á las partes se presenten con las pruebas de que intenten valerse, y de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que se notifique á las partes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bugedo á 16 de octubre de 1918.—Agustín Ortega.—Por su mandado.—El Secretario, Andrés Corral.

Requisitorias.

Estrada Estébanez (Fidel), hijo de Eustaquio y de Florentina, natural de Melgar de Fernamental (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 675 milímetros, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos, ante el Juez instructor D. Lorenzo Fernández-Yáñez, Comandante de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de octubre de 1918.—El Juez instructor, Lorenzo Fernández-Yáñez.

Pastor González (Angel), hijo de Juan y Casimira, natural de Fresnillo de Dueñas, Ayuntamiento de idem, partido de Burgos, provincia de idem, de estado soltero, de profesión estudiante, de 21 años de edad, estatura 1'642 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire y producción marcial, domiciliado últimamente en Fresnillo de Dueñas, provincia de Burgos, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor de este Cuerpo, D. Rafael Quintana Vilchez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de octubre de 1918.—El Alférez Juez instructor, Rafael Quintana.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación de los aspirantes presentados á los cargos vacantes de Jueces municipales propietarios de los términos municipales que á continuación se expresan:

Cabañes de Esgueva, D. Lorenzo Casado Gallego y D. Isidoro Higuero é Higuero.

Vallarta de Bureba, D. José López González y D. Leonor Caño Díaz.

Lo que se hace público á los efec-

tos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos 9 de octubre de 1918.—
Severino Barros de Lis.

Relación de los aspirantes presentados á los cargos vacantes que á continuación se expresan:

Tordómar, Juez municipal propietario, D. Gaudioso García Revenega y D. Emilio Martín Conde; Pinilla de los Barruecos, Juez municipal propietario, D. Vicente Barrio Mamolar; Pinilla de los Moros, Juez municipal propietario, D. Tomás Moral Pascual; Peral de Arlanza, Juez municipal suplente, D. Emiliano García Obispo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de octubre de 1918.—
Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 11 del actual, ha acordado proveer la plaza de Capellán para el servicio del Cementerio de San José, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Primera. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en las Oficinas de la Secretaria municipal, durante el plazo de quince días, que terminarán el día 15 de noviembre próximo, á las doce horas de la mañana, debiendo reunir las condiciones siguientes.

Ser natural de la provincia de Burgos.

Haber desempeñado dos años, por lo menos, el cargo de párroco, economo ó coadjutor.

Segunda. El sueldo que disfrutará será el de 1250 pesetas.

Tercera. El agraciado tendrá la obligación de observar todos los deberes que le impone el Reglamento provisional del Cementerio, y la de pertenecer al Montepío de empleados municipales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la provisión de dicha plaza.

Burgos 25 de octubre de 1918.—
J. Antonio Gutiérrez Moliner.

Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de formar el presupuesto ordinario de corrección pública de este partido, correspondiente al próximo año de 1919, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que, debidamente autorizados, concurren al salón de la casa consistorial de esta villa, el día 28 del corriente á la hora de las once.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de gastos carcelarios que se hallan adeudando, para evitarles

los gastos de apremio, que en el caso de no satisfacer me veré obligado á realizar.

Castrogeriz 12 de octubre de 1918.
—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido á la primera reunión suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido para formar el presupuesto de corrección pública del mismo, correspondiente al próximo año de 1919, discutir y aprobar la cuenta del ejercicio de 1917, he dispuesto convocar á segunda reunión para el día 2 de noviembre próximo, y hora de las doce, con el propio objeto, haciéndoles presente que con los representantes que asistan debidamente autorizados, se tomará acuerdo.

Lerma 17 de octubre de 1918.—
El Alcalde, Francisco Revilla.

Alcaldía de Villariezo.

Según me comunica el vecino de este pueblo, Leandro Barrio Sastre, el día 13 del actual se fugó del domicilio paterno, su hijo Leovigildo Barrio Barrio, de 18 años de edad, viste blusa negra, pantalón de pana rojo y alpargatas azules y boina y es de estatura regular.

Por tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil que tan pronto sea habido lo pongan á mi disposición para entregárselo á su padre que le reclama.

Villariezo 16 de octubre de 1918.
—El Alcalde, Primitivo Lara.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los que se consideren aptos para dicho cargo presentarán antes del 26 del actual las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, acompañando certificado de buena conducta y haber desempeñado por algún tiempo otra Secretaría

Espinosa de Cervera 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, Graciano Martínez.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 700 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Gumiel 13 de octubre de 1918.—El Alcalde, Hermógenes Rodríguez.

Alcaldía de Villaveta.

Por defunción de quien la desempeñaba se halla vacante la plaza de

veterinario, Inspector de carnes é Higiene pecuaria, de los pueblos de Villasilos y Villaveta. Los aspirantes podrán contratar el servicio de asistencia y herraje de los ganados de los dos repetidos pueblos, tanto de lo que resta de este año, como de los años sucesivos con los dueños de los mismos; el plazo para presentar solicitudes será el de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo dirigirse lo mismo al Alcalde de Villasilos como al de esta villa.

Villaveta 10 de octubre de 1918.
—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, la primera con 90 pesetas y la segunda con los honorarios que señala la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y Reglamento para su ejecución de 4 de junio de 1915.

Los aspirantes á referidas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, hasta el 30 del corriente.

Aforados de Moneo 12 de octubre de 1918.—Agustín Ordóñez.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso

en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de todo pan.
Cebada y paja trillada.
Carbón cok y de hulla.
Leña y carbón vegetal.
Paja larga.
Petróleo y aceite para alumbrado.
Sal común.

Para el Depósito de Ferrol.

Harina de todo pan.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y de hulla.
Leña y carbón vegetal.
Paja larga.
Petróleo y aceite para alumbrado.

Para el de Lugo y León.

Harina de todo pan.
Cebada y paja trillada.
Carbón cok y de hulla.
Leña y carbón vegetal.
Paja larga.
Petróleo y aceite para alumbrado.
Sal común.

Coruña 10 de octubre de 1918.—
El Director P. I., Eulogio N.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.....de.....de 191....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

Alcaldía de Lerma.

Por existir en esta población y pueblos limítrofes la epidemia llamada del gripe, cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, he acordado suspender en el presente año la feria titulada de Los Santos que debía celebrarse en esta villa los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo, por ser un hecho observado que lo que contribuye á la difusión de referida epidemia es entre otras causas la aglomeración de gentes.

Lerma 19 de octubre de 1918.—
El Alcalde, Francisco Revilla.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

AMAS DE CRIA

Se necesitan para la Inclusa provincial, las cuales disfrutarán la remuneración de cincuenta pesetas mensuales y mantenidas.

Para tratar, dirigirse á la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

ABONOS MINERALES

Se han recibido las primeras remesas de superfosfatos de altas graduaciones y en breve llegarán de nitratos de sosa de Chile.

Precios especiales por vagón completo.

José Miguel Oliván.—Almacén de camas. Burgos.

9—10

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan de venta los impresos para la formación de los repartos de rústica y urbana con sus correspondientes tablas; las listas cobratorias del Padrón de Edificios y solares, Padrones de cédulas y habitantes con sus correspondientes hojas declaratorias, Padrón de carruajes de lujo, Matrícula industrial y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

También se hallan de venta papel, plumas, tinta y demás objetos de escritorio. 3—4

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

Se arrienda una casa titulada Ventorro del Pechuelo, carretera de Santander, en término de esta ciudad, á dos y medio kilómetros del casco de la misma, capaz para industria, con parcela de terreno adjunta y demás accesorios. Para tratar, con Lucio Almendres, plaza de la Libertad, 3, en Burgos. 3—5

IMPRESA PROVINCIAL